MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

RESOLUCIÓN Nº. 536/2 021 I.M.

MAYOR JULIO D. OTAÑO, 25 de mayo de 2 021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO POR LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº. 01/2 021 " PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" PLURIANUAL 2 021 - 2 022 ID Nº. 396 497.----------

VISTO: La Recomendación del Comité de Evaluación de fecha 24 de mayo de 2021 como resultado del proceso licitatorio.-

CONSIDERANDO: Que, la Intendencia ha expresado su conformidad con la recomendación emitida por el Comité de Evaluación, considerando que la misma reúne las condiciones exigidas por la Ley Nº. 2051/03 de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario. Y por tanto la adjudicación se dará bajo responsabilidad de la máxima autoridad en atención a lo dispuesto a en la Ley Nº. 2 051/03 Art. Nº. 34 Inc. C.
Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** el llamado **LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº. 01/2 021 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO)" PLURIANUAL 2 021 - 2 022 ID Nº. 396 497 A LA EMPRESA UNIPERSONAL FORTALEZA EMPRENDIMIENTOS** propiedad de **CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI,** con Registro Único del Contribuyente Nº. 4 119 457 - 8, por el monto de su oferta la suma de Gs. 1 422 433 320 (Guaraníes mil cuatrocientos veintidós millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos veinte) por contrato abierto por cantidad mínima (59 367) y cantidad máxima (118 734).----------

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la provisión de los bienes de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a al Señor Oscar G. Benítez, en carácter de FISCAL sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar

Oscar Gabriel Benítez F.
Secretario Municipal

Pedro Chávez Rodríguez
Intendente Municipal